



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 100-2022-GOREMAD-GRFFS
(Aprobando reprogramación de Saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento Periodo 2009-2016)**

Puerto Maldonado, **15 FEB. 2022**

VISTO:

El Exp. N.º 618, de fecha 24 de enero de 2022, mediante el cual la Empresa Maderera Ecológica Manu S.A.C., Titular de contrato de Concesión Forestal N.º 17- TAM/C-J-034-02, solicita la reprogramación de saldos de deuda del periodo 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, del derecho de aprovechamiento; y el INFORME TÉCNICO 05-2022-CFFM/CIR., de fecha 27 de enero de 2022, en la que evalúa la solicitud de reprogramación de saldo de deuda por derecho de aprovechamiento del contratos de concesión forestal con fines maderables N.º 17-TAM/C-J-034-02.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, la Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85º consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley N.º 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, el Reglamento de la Ley Forestal Fauna Silvestre –DS N° 018-2015-MINAGRI., en su Artículo 72.- Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para;

a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.

b. La implementación de medidas provisorias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.

c. El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan**.

Que, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2015-MINAGR, constituyen causales de caducidad del título habilitante, entre otros, e) El no pago por derecho de aprovechamiento el cual se encuentra sujeto dentro de los plazos establecidos en el Reglamento o en título respectivo, salvo que exista refinanciamiento, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobados por la ARFFS.

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo; así como el **Artículo VIII.- Deficiencias de fuentes** 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución **Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR**, de fecha 30 de noviembre de 2021, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente Rosa María Baca Cusihuaman**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con fecha 15 de julio del 2002, el concesionario Eugenio Víctor Herrera Sangama en representación de la empresa **Maderera Ecológica Manu SAC**, suscribió el contrato de concesión forestal con fines maderables **N° 17-TAM/C-J-034-02**, en el departamento de Madre de Dios; con una oferta económica de \$ 1.4 dólares americanos en un área 10872 hectáreas (ha), siendo el monto a pagar anual de \$ 15,224.9216 dólares americanos.

Que, mediante carta N 009-2016-EMECOMANU-SAC/GG, Exp N° 6059 de fecha 03 de agosto de 2016, la empresa **Maderera Ecológica Manu SAC**, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAM/C-J-034-02, presenta una solicitud de refinanciamiento de saldos de deuda del periodo 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, del derecho de aprovechamiento.

Que, mediante carta N° 1031-2016-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, se remite el informe técnico N° 022 2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFFM-RKRV. Con fecha 21 de julio 2016 con la finalidad de que levante las observaciones y continuar con el trámite.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Carta N° 009-2016-EMECOMANU-SAC/GG de fecha 03 de agosto de año 2016 se presenta el levantamiento de observaciones al informe N° 022-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFFM-RKRV, para continuar con el trámite.

Que, mediante Informe técnico N° 006-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-CFFM-RKRV, de fecha 03 de agosto de 2016, se recomienda aprobar a la empresa Maderera Ecológica Manu SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAM/C-J-034-02, el refinanciamiento de saldos de deuda del periodo 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, del derecho de aprovechamiento.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1052-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 06 de setiembre del año 2016, se resuelve aprobar la solicitud de refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento al contrato de Concesión Forestal N° 17-TAM/C-J-034-02 cuyo titular es la empresa Maderera Ecológica Manu SAC por la suma de noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con 29/100 dólares americanos (**us \$ 90,456.29**) correspondientes a las zafra (2009-2010) Octava, (2010-2011) Novena, (2011-2012) Decima, (2012-2013) Undécima, (2013-2014) Duodécima, (2014-2015) Decima tercera, (2015-2016) Decima cuarta.

Que, mediante Informe técnico N° 05-2022-CFFM/CIR, de fecha 27 de enero 2022, se recomienda aprobar a la empresa Maderera Ecológica Manu SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAM/C-J-034-02, la reprogramación de saldos de deuda de los periodos 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, del derecho de aprovechamiento.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de reprogramación de pago de deuda por derecho de aprovechamiento del contrato de concesión forestal con fines maderables a la **Empresa Maderera Ecológica Manu S.A.C**, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAM/C-J-034-02, correspondiente al periodo 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, por el monto de Noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con.29/100 dólares americanos (**US \$ 90,456.29**) de acuerdo como se muestra en el Cuadro 01 y se realizará los respectivos pagos de acuerdo al Cronograma de Pagos que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Cuadro 01. Detalle del Monto de saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento

N°	Contrato	Saldo de la Deuda US \$	Zafra	Periodo
1	17-TAM/C-J-034-02	13698.72	Séptima	2009-2010
2	17-TAM/C-J-034-02	14459.76	Octava	2010-2011
3	17-TAM/C-J-034-02	15220.80	Novena	2011-2012
4	17-TAM/C-J-034-02	15220.80	Decima	2012-2013
5	17-TAM/C-J-034-02	15220.80	Undécima	2013-2014
6	17-TAM/C-J-034-02	3791.56	Duodécima	2014-2015
7	17-TAM/C-J-034-02	12843.85	Decima tercera	2015-2016

Periodo 2009-2016

Artículo 2°.- Precisar que la reprogramación de la deuda sobre la solicitud de reprogramación de saldos de deuda solo afecta a los periodos 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, cuya deuda se mantiene en dólares americanos.

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento del pago de deuda en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma aprobado, la mencionada empresa no podrá movilizar sus productos forestales maderables al estado natural o transformado hasta regularizar sus pagos.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la **Empresa Maderera Ecológica Manu S.A.C**, Titular de Contrato de Concesión Forestal **N° 17-TAM/C-J-034-02**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160 o en su defecto el artículo 161 del código procesal civil.



Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Gerencial Regional, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal SERFOR y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa María Baca Cusihuamani
GERENTE REGIONAL

Eugenio U. Herrera S
10.47 am
mg



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TITULAR DEL CONTRATO : **Maderera Ecológica Manu SAC**
 N° DE CONTRATO : **17-TAM/C-J-034-02**

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE PAGOS

1. Deuda a Reprogramar

Monto total: US \$

N° de Periodos a las que corresponde la deuda a Fraccionar:

Periodo a la que corresponde	Deuda US\$	Fecha de término del Periodo	Tasa interés	
			% anual, al rebatir	Factor diario
2009-2010	13698.72	2009-2010	7.98%	0.00021
2010-2011	14459.76	2010-2011	8.07%	0.00022
2011-2012	15220.80	2011-2012	7.98%	0.00021
2012-2013	15220.80	2012-2013	8.71%	0.00023
2013-2014	15220.80	2013-2014	7.47%	0.00002
2014-2015	3791.56	2014-2015	7.62%	0.00002
2015-2016	12843.85	2015-2016	7.53%	0.00002

2. Plazo de cancelación de la deuda

Plazo de cancelación a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el refinanciamiento : meses

Fecha de la primera cuota:

Fecha de la última cuota:

3. Capitalización de intereses previo al inicio del pago de la deuda

Intereses a capitalizar US \$

Deuda capitalizada US \$

4. Cronograma de pagos propuesto

N° de cuotas aprobadas :



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Nº de cuota	Fecha de pago	Monto de la cuota US \$	Amortización de la deuda US \$	Intereses US \$
01	31/03/22	4,626.12	3,015.21	1,610.91
02	31/05/22	5,314.02	3,015.21	2,298.81
03	31/07/22	5,287.25	3,015.21	2,272.04
04	30/09/22	5,170.28	3,015.21	2,155.07
05	30/11/22	5,164.83	3,015.21	2,149.62
06	31/01/23	5,114.26	3,015.21	2,099.05
07	31/03/23	5,062.69	3,015.21	2,047.48
08	31/05/23	5,011.12	3,015.21	1,995.91
09	31/07/23	4,977.52	3,015.21	1,962.31
10	30/09/23	4,873.75	3,015.21	1,858.54
11	30/11/23	4,857.63	3,015.21	1,842.42
12	31/01/24	4,807.90	3,015.21	1,792.69
13	31/03/24	4,758.17	3,015.21	1,742.96
14	31/05/24	4,708.44	3,015.21	1,693.23
15	31/07/24	4,671.74	3,015.21	1,656.53
16	30/11/24	4,582.38	3,015.21	1,567.17
17	30/11/24	4,553.32	3,015.21	1,538.11
18	31/01/25	4,499.91	3,015.21	1,484.70
19	30/03/25	4,446.51	3,015.21	1,431.30
20	31/05/25	4,393.10	3,015.21	1,377.89
21	31/07/25	4,350.66	3,015.21	1,335.45
22	30/09/25	4,287.85	3,015.21	1,272.64
23	30/11/25	4,247.03	3,015.21	1,231.82
24	31/01/26	4,199.14	3,015.21	1,183.93
25	31/03/26	4,151.25	3,015.21	1,136.04
26	31/05/26	4,103.36	3,015.21	1,088.15
27	31/07/26	4,058.61	3,015.21	1,043.40
28	30/09/26	4,000.51	3,015.21	985.30
29	30/11/26	3,961.26	3,015.21	946.05
30	31/01/27	3,911.79	3,015.20	896.59
TOTAL, US \$		138,152.40	90,456.29	47,696.11

TITULAR DEL CONTRATO : Empresa Maderera Ecológica Manu SAC

Nº DE CONTRATO : 17-TAM/C-J-034-02

